

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 16 AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2016**

MATERIAS: LEYES N°20.936, N°20.937 Y N°20.938; D. S. MOP N°185; D. HAC. N°222 EX.; D. HAC. N°225 EX.; RES. MTT N°3.222 EX.; RES. MTT N°3.708 EX.; RES. MEDIO AMB. N°626 EX.; RES. MEDIO AMB. N°627 EX.; RES. MEDIO AMB. N°643 EX.; RES. MEDIO AMB. N°644 EX.; RES. MEDIO AMB. N°645 EX.; RES. MEDIO AMB. N°646 EX.; RES. MEDIO AMB. N°647 EX.; RES. MEDIO AMB. N°648 EX.; RES. MEDIO AMB. N°649 EX.; RES. MEDIO AMB. N°650 EX.; RES. MEDIO AMB. N°670 EX.; RES. MEDIO AMB. N°671 EX., Y RES. MEDIO AMB. N°816 EX.

A.- LEY N° 20.936.- ESTABLECE UN NUEVO SISTEMA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA Y CREA UN ORGANISMO COORDINADOR INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 20 de Julio del año 2016 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 11 de Julio del año 2016, y que trata de lo señalado en su título.

B.- LEY N° 20.937.- MODIFICA LÍMITES DE LOS APORTES PROPIOS QUE EFECTÚAN LOS CANDIDATOS A CONCEJALES EN SUS CAMPAÑAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Julio del año 2016 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 20 de Julio del año 2016, y que trata de lo señalado en su título.

C.- LEY N° 20.938.- REPONE ATRIBUCIONES DEL SERVICIO ELECTORAL.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Julio del año 2016 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 20 de Julio del año 2016, y que trata de lo señalado en su título.

D.- DECRETO SUPREMO MOP N°185, DE 23 DE MAYO DE 2016.- ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA PRESENTADA A SU CARGO POR DON PABLO MANUEL SILVA AMAYA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de Julio del año 2016 el texto del decreto arriba citado, el cual trata de lo siguiente:

1.- En los Vistos se indica: La renuncia voluntaria adjunta; lo dispuesto en los Arts. 146°, letra a) y 147°, del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la ley N°19.880 y en uso de las facultades que me confiere el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto actualizado de la ley N° 15.840, de 1964.

2.- En el Considerando se señala: La renuncia presentada por don Pablo Manuel Silva Amaya, donde manifiesta su voluntad de hacer dejación de su cargo, a contar del 16 de mayo de 2016.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1° Acéptase, la renuncia voluntaria presentada a su cargo, por don Pablo Manuel Silva Amaya, RUN N° 8.910.303-7, Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Grado 3° EUS, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Rancagua, a contar del 16 de mayo de 2016.

2° Establécese, que el funcionario precedentemente indicado no se encuentra sometido a Sumario Administrativo.

3° Comuníquese el presente decreto al Departamento de Remuneraciones de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, a la Seremi y Dirección de Contabilidad y Finanzas de la VI Región de O'Higgins, a la Subdivisión de Presupuesto y Gestión Financiera y al Depto. de Personal de la Subsecretaría de Obras Públicas, interesado y demás Unidades que correspondan.

E.- DECRETO N°222 EXENTO, DE 9 DE JUNIO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 19 de Julio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y que trata de lo siguiente:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Ord. N° 1.402, de 2 de junio de 2016, del Intendente de la Región del Biobío.

2.- En el Considerando se señala: Que el Intendente de la Región del Biobío ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DEL BÍO-BÍO

Constructores civiles:

- Patricia Angélica Morales Rivera.
- Miguel Juan Fernández Cádiz.
- Marco Antonio Manríquez Castro.
- Dionisio Eleodoro Rodríguez Astudillo.
- Luisa Verónica Aracena Hernández.
- Juan Carlos Millán Mayorga.
- Patricia Verónica Zavala Contreras.
- Mario Emilio González Videla.
- Pedro Antonio Flores Donoso.

F.- DECRETO N°225 EXENTO, DE 14 DE JUNIO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 19 de Julio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y que trata de lo siguiente:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Ord. N° 900, de 7 de junio de 2016, del Intendente de la Región de Antofagasta.

2.- En el Considerando se señala: Que el Intendente de la Región de Antofagasta ha propuesto los profesionales de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase, en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Constructores Civiles:

- Marco Antonio Manríquez Castro.
- Miguel Juan Fernández Cádiz.
- Patricia Angélica Morales Rivera.
- Idema Violeta Riffo Salgado.
- Patricia Verónica Zavala Contreras.
- Mario Emilio González Videla.

G.- RESOLUCIÓN N°3.222 EXENTA, DE 18 DE JUNIO DE 2016.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EL 19 DE JUNIO DEL AÑO 2016.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 25 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, la que depende del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo extracto dice lo que sigue:

Esta Resolución, que produce efectos desde su fecha de dictación, prohíbe el día 19 de Junio del presente año, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado fino respirable MP 2.5 la circulación de vehículos motorizados de cuatro o más ruedas que se señalan en los siguientes cuadros, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta prohibición todos los vehículos aludidos en el resuelvo N° 3° de la resolución exenta N° 1.278, de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial, salvo aquellos vehículos con sello verde aludidos en la letra b) del mismo Resuelvo, a los que fuere aplicable la presente medida, según su último dígito de plaza patente.

1.- VEHÍCULOS SIN SELLO VERDE:

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	1-2-3-4-5-6	Entre 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	1-2-3-4-5-6	Entre 10:0 hrs. y las 16:00 hrs.	
- Transporte de Carga	1-2-3-4-5-6	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

2.- VEHÍCULOS CON SELLO VERDE:

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	6-7	Entre 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	6-7	Entre 10:0 hrs. y las 16:00 hrs.	
- Transporte de Carga	6-7	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

H.- RESOLUCIÓN N°3.708 EXENTA, DE 18 DE JULIO DE 2016.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ENLACE BUENAVENTURA DE RUTA 5 NORTE EN TÉRMINOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, la que depende del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: La ley N° 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 347, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores; Ord. SM/AGD/N° 5140, de 11 de julio de 2016, de esta Secretaría Regional, carta de 29 de junio de 2016 de FCC Construcción S.A.; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

2.- En los Considerandos se expresa:

1.- Que, mediante carta N° 335/Seremitt 021/2016, de 29 de junio de 2016 de FCC Construcción S.A., en el marco de obras denominadas: “**Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago Ruta 5 Norte, Región Metropolitana, Concesión Tramo Santiago - Los Vilos**”, comunas de Lampa y Quilicura, se remiten planos de desvíos de tránsito para aislar áreas destinadas a materializar nuevas estructuras en Enlace Buenaventura, situado en Km 14+400 de la Ruta 5 Norte, a partir del 16 de julio de 2016.

2.- Que mediante Ord. SM/AGD/N° 5140, de 11 de julio de 2016, citado en visto, se establecieron las condiciones a cumplir para la ejecución del cierre parcial del Enlace Buenaventura, consistente en la reducción de calzadas de su paso superior (San Ignacio) en dos etapas y, el cierre del ramal de conexión oriente-norte.

3.- Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer todas las medidas de gestión de tránsito necesarias con el objetivo de disminuir el impacto en el flujo vehicular que significará el cierre parcial del referido enlace.

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en Enlace Buenaventura, ubicado en Km 14+400 de la Ruta 5 Norte, comuna de Quilicura, en aquellos sectores del mismo y períodos que se indican en el siguiente cuadro:

Sector Enlace Buenaventura	Período
Calzada norte paso superior San Ignacio	23 de julio al 23 de octubre de 2016
Calzada sur paso superior San Ignacio	24 de octubre de 2016 al 24 de enero de 2017
Ramal de conexión oriente-norte	23 de julio de 2016 al 24 de enero de 2016

2.- Podrán circular excepcionalmente en los tramos y períodos señalados, los vehículos de emergencia, los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto mencionado y, aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dicho sector.

3.- Dése estricto cumplimiento a las observaciones y especificaciones establecidas en el Ord. SM/AGD/N° 5140, de 11 de julio de 2016, de esta Secretaría Regional.

4.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

5.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

I.- RESOLUCIÓN N°626 EXENTA, DE 11 DE JULIO DE 2016.- ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN APLICABLE A MOTOCICLETAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Julio del año 2016 la citada resolución del Ministerio del Medio Ambiente, y que trata de lo señalado en su título.

J.- RESOLUCIÓN N°627 EXENTA, DE 12 DE JULIO DE 2016.- APRUEBA PROTOCOLO TÉCNICO PARA VALIDACIÓN DE SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES “CEMS” REQUERIDOS POR RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA) Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN (PPDA).

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Superintendencia del Medio Ambiente, la que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, y que trata de lo señalado en su título.

K.- RESOLUCIÓN N°643 EXENTA, DE 15 DE JULIO DE 2016.- APRUEBA INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSPECTORES AMBIENTALES, EN EL COMPONENTE AIRE-EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Superintendencia del Medio Ambiente, la que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, y que trata de lo señalado en su título.

L.- RESOLUCIÓN N°644 EXENTA, DE 15 DE JULIO DE 2016.- APRUEBA INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSPECTORES AMBIENTALES, EN EL COMPONENTE AGUA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Superintendencia del Medio Ambiente, la que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, y que trata de lo señalado en su título.

M.- RESOLUCIÓN N°645 EXENTA, DE 15 DE JULIO DE 2016.- APRUEBA INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSPECTORES AMBIENTALES, EN EL COMPONENTE SUELO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Superintendencia del Medio Ambiente, la que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, y que trata de lo señalado en su título.

N.- RESOLUCIÓN N°646 EXENTA, DE 15 DE JULIO DE 2016.- APRUEBA INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSPECTORES AMBIENTALES, EN EL COMPONENTE AIRE-RUIDO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Superintendencia del Medio Ambiente, la que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, y que trata de lo señalado en su título.

Ñ.- RESOLUCIÓN N°647 EXENTA, DE 15 DE JULIO DE 2016.- APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, BAJO RÉGIMEN NORMAL, EN EL COMPONENTE AIRE-EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Superintendencia del Medio Ambiente, la que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, y que trata de lo señalado en su título.

O.- RESOLUCIÓN N°648 EXENTA, DE 15 DE JULIO DE 2016.- APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, BAJO RÉGIMEN NORMAL, EN EL COMPONENTE SUELO Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Superintendencia del Medio Ambiente, la que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, y que trata de lo señalado en su título.

P.- RESOLUCIÓN N°649 EXENTA, DE 15 DE JULIO DE 2016.- APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, BAJO RÉGIMEN NORMAL, EN EL COMPONENTE AGUA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Superintendencia del Medio Ambiente, la que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, y que trata de lo señalado en su título.

Q.- RESOLUCIÓN N°650 EXENTA, DE 15 DE JULIO DE 2016.- APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, BAJO RÉGIMEN NORMAL, EN EL COMPONENTE AIRE-RUIDO Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Superintendencia del Medio Ambiente, la que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, y que trata de lo señalado en su título.

R.- RESOLUCIÓN N°670 EXENTA, DE 21 DE JULIO DE 2016.- DICTA INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEDICIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL AGUA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Superintendencia del Medio Ambiente, la que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, y que trata de lo señalado en su título.

S.- RESOLUCIÓN N°671 EXENTA, DE 21 DE JULIO DE 2016.- DICTA EL PROGRAMA DE MEDICIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL AGUA PARA LAS NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DEL LAGO VILLARRICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Julio del año 2016 la citada resolución de la Superintendencia del Medio Ambiente, la que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, y que trata de lo señalado en su título.

T.- RESOLUCIÓN N°816/2016 EXENTA, DE 6 DE JULIO DE 2016.- INFORMA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA A PUEBLOS INDÍGENAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO N°169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES DE LA OIT Y EN EL ARTÍCULO 85 DEL DS N°40/2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) “MEJORAMIENTO RUTAS S-941, S-939 Y CAMINO S/ROL, SECTOR PALGUÍN – COÑARIPE”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de Julio del año 2016 el extracto de la citada resolución del Servicio de Evaluación Ambiental, la que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, el que dice lo que sigue:

En el marco de la evaluación ambiental del EIA proyecto “**Mejoramiento rutas S-941, S-939 y camino s/rol, sector Palguín - Coñaripe**”, mediante resolución exenta N° 816/2016, del 6 de julio de 2016, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), se ha resuelto iniciar un Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, el cual se llevará a efecto con los grupos humanos pertenecientes a los pueblos indígenas que se encuentren dentro de su área de influencia y que sean susceptibles de ser afectados directamente por aquél, de conformidad a los estándares contenidos en el Convenio N° 169 de la OIT, el que se llevará a efecto con las Comunidades Indígenas Antonio Huenuñanco, Palguín Bajo, Julián Collinao de Relicura, de la comuna de Pucón, Región de La Araucanía; y con las Comunidades Indígenas Rayen Mapu, Piren Mapu, Pewen Mapu y Carlos Antimilla, de la Comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos. Ello, sin perjuicio que en el curso del procedimiento de evaluación de impacto ambiental se determinen impactos significativos a otros Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas, que hagan procedente su participación en el Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas en curso.

Los plazos, metodología, mecanismos, procedimientos y alcances de dicho proceso de consulta serán consensuados con los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas participantes del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Ejecutiva del SEA, ubicada en calle Miraflores 222, piso 19, Santiago.
- Además, podrá accederse a ella a través del link:
http://seia.sea.gob.cl/archivos/2016/07/07/dc2_RES_EX_N0816_Resuelve_Inicio_PCPI_de_EIA_Mejoramiento_Rutas_S-941_S-939_Palguin-Conaripe.dcf .